

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
ABOGADO NOTARIO

TERCER
TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OPERADORA DE TURISMO BLAH BLAH ECO-AVENTURA
EXPEDICIONES "BLAEOHVEX " CIA LTDA.

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. 1,000.00

Ambato, a 08 **de** septiembre del 2008 **de**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
OPERADORA DE TURISMO BLAH BLAH
ECO AVENTURA EXPEDICIONES
"BLAECOAVEX" CIA LTDA

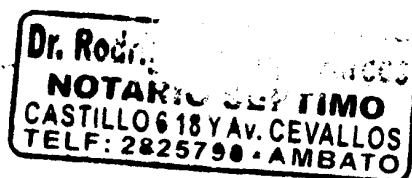
\$1,000.00

+++++

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
lunes ocho de septiembre del año
dos mil ocho.- Ante mi Doctor
Rodrigo Naranjo Garcés, Notario

Séptimo del Cantón Ambato; Concurren al otorgamiento de la presente escritura pública: el señor. EDWIN MARCELO VIEIRA HERRERA, la Señora. ELINA ALICIA HERRERA CAÑAR y la Señora. THAMAR YADYRA VIEIRA HERRERA, los tres de estado civil casados de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en la ciudad de Baños, y de tránsito por esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, capaces para obligarse y contratar, y dicen: que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar la presente constitución de compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de la presente escritura pública: el señor. Edwin Marcelo Vieira Herrera, la Sra. Elina Alicia Herrera Cañar y la Sra. Thamar Yadyra Vieira Herrera, los tres de estado civil casados de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en la ciudad de Baños, legalmente capaces, manifiestan libremente su voluntad de constituir la presente compañía. CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA- CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.- Artículo Primero: DEL NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía BLAH BLAH ECO AVENTURA EXPEDICIONES "BLAECOAVEX" CIA. LTDA." es de nacionalidad ecuatoriana, el domicilio de la compañía es la ciudad de Baños,



perteneciente al cantón Baños, en la Provincia del Tungurahua, tendrá una duración de veinte y cinco años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de socios expresamente convocados para este objeto. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Baños, perteneciente al cantón Baños en la provincia del Tungurahua y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de territorio nacional. Artículo Segundo.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios profesionales de Agencia y Operadora de Viajes y Turismo, pudiendo ejercer las actividades contempladas en el Reglamento de Agencia de Viajes vigente a la fecha y otras actividades o gestiones propias de esta clase de agencias. Permitidas en las Leyes siempre que se relacionen con el objeto social, pudiendo además aportar con capital para la formación de otras compañías. Podrá además la compañía ejercer cualquier otra de las actividades turísticas contempladas en la Ley de Turístico vigente, tales como de transportación turística terrestre, Transporte en chiva, fluvial, marítima, aérea, lacustre, edición de material promocional turístico, de alojamiento en todos sus tipos y subtipos, así como la producción, Importación, Exportación y Comercialización de Artesanías, sin restricción de ninguna naturaleza, para lo cual obtendrá del respectivo organismo de control los permisos correspondientes para incursionar en cada una de esas actividades. La compañía en ningún caso podrá dedicarse a actividades que tengan relación con la intermediación financiera. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL. Artículo Tercero.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS, divididos en mil participaciones sociales de un dólar cada uno. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento o disminución del capital de la compañía, por unanimidad de votos en la primera

convocatoria.- Artículo Cuarto.- DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-

Todos los socios gozarán de igual derecho a prorrata del número de sus participaciones sociales, las mismas que constarán de un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la compañía. Artículo Quinto.- DE LA CESIÓN DE

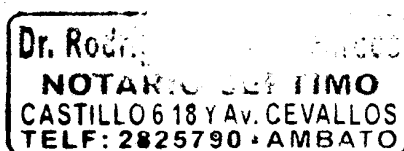
PARTICIPACIONES.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones, será necesario el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Para la admisión de nuevos socios, vía aumento de capital, será necesario el consentimiento unánime del capital social en la primera convocatoria.- Artículo Sexto.-

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- En esta compañía la responsabilidad se limita al monto de sus derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que legalmente les fueren impuestas por administración de la compañía.- CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.

La compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente. Artículo

Septimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

La Junta General, tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías en el artículo ciento dieciocho, con excepción de aquellas que por estos estatutos se confieren a otros funcionarios.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de socios tomados de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obliga a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes. Artículo Octavo.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las



Juntas Generales de Socios, serán ordinaria y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria que lo harán el Presidente y el Gerente.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas ya sea por el Gerente o el Presidente y en la forma que se indican en los presentes estatutos. Artículo Noveno.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORIAS.- La convocatoria a la Junta General de Socios, será por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio de cada socio y exigiendo constancia de haberla recibido.- El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituida por los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- A segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General adoptará resoluciones por mayoría absoluta de los votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo.- DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES Y REDACCIÓN DE ACTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces o por quien se acordare de entre los socios presentes, elegidos por la misma Junta para el efecto.- En las Juntas Generales, el Gerente de la Compañía hará las vece/s de Secretario. Las actas de la Junta General se llevarán en el sistema de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva rubricada una por una por el Secretario.- Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía podrá o no ser socio de la misma.- Será nombrado por

un periodo de dos años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma, b) reemplazará al Gerente de la Compañía en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste y en este último supuesto hasta que la Junta General provea de una nueva designación para este efecto, c) Convocar a Juntas Ordinarias de Socios, y d) las demás que le confiere la Ley de Compañías y presentes estatutos.- Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía podrá ser socio de la misma, será nombrado por un período de dos años sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente, tendrá las atribuciones y deberes constantes en la Ley y las que le señalan en su respectivo nombramiento, entre las cuales está la representación legal de la compañía.- Artículo Décimo Tercero. DE LA REPRESENTACIÓN. LEGAL.- La representación, legal judicial o extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social en operaciones civiles y mercantiles con no más limitaciones que las que pueden encontrarse en los presentes estatutos y en la ley, en caso de ausencia, falta de impedimento temporal o definitivo del Gerente, el Presidente asumirá la representación legal de la Compañía en las condiciones y con las facultades que en los presentes estatutos se describe.- CAPITULO CUARTO.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Décimo Cuarto.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formara la reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento, además previa propuesta del Gerente, la Junta de Socios podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- Artículo Décimo Quinto.- DE LAS UTILIDADES.- Después de practicadas las deducciones



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
 TELF: 2825790 AMBATO



para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior así como las previstas en las leyes especiales, las utilidades repartidas conseguida en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine, la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente de la Compañía.- CAPITULO QUINTO.- Artículo Décimo Sexto.- DE LA FISCALIZACIÓN.- En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar a la persona o personas que considere convenientes, a las que se les señalará sus atribuciones y deberes. Deberá realizarse al menos una fiscalización anualmente.- CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Séptimo.- CAUSALES PARA LA DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas por la Ley de compañías, para este efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará en sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente de la Compañía o quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador.- Artículo Décimo Octavo.- SUJECCIÓN A LA LEY. En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se encuentra sujeta a las disposiciones vigentes que le sean pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
VIEIRA HERRERA EDWIN MARCELO	980	USD 980	980
VIERIA HERRERA THAMAR YADYRA	10	USD 10	10
HERRERA CAÑAR ELINA ALICIA	10	USD 10	10
TOTAL	1.000	USD 1.000	1.000

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se designará al señor.Edwin Marcelo Vieira Herrera Gerente y a la señora. Elina Alicia Herrera como Presidente de la Compañía.Usted señor Notario se servirá agregar todas las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sean necesarios para imprimir validez a la presente minuta. firma.- Ilegible doctor Luis Eduardo Riofrío Prado.- Matrícula número 76.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Ilegible .-

180220.6746.-f) Ilegible. 1800336743.-f) Ilegible. 18022917
63.-f) El Notario Dr/Rodrigo Naranjo Garces.



SE DIERON LEYER Y SE LEYÓ EN PRESENCIA DE LA TERCERA
PARTES PRESENTES Y FIRMÓ EN EL MISMO LUGAR Y LUGAR DE LA
ELABORACION.



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

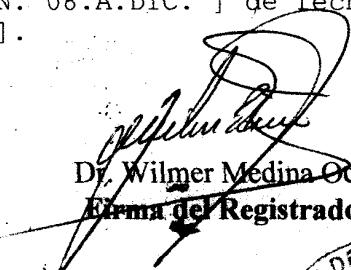
RAZON: Siendo de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ELAN ELAN ECO AVVENTURA "EXPEDICIONES ELANCOAVIX CIA. LDA., la Resolución No 08.A.DIC.00183, emitida por la señora DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha veinte y tres de septiembre del año dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Ambato a uno de octubre del año dos mil ocho.-

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Octubre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 68 a 68 con el número de inscripción 67 celebrado entre: ([COMPANIA OPEREDORA DE TURISMO BLAH BLAH ECO AVENTURA EXPEDICIONES BLAECOAVEX CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [VIEIRA HERRERA EDWIN MARCELO en calidad de SOCIOS], [VIEIRA HERRERA THAMAR YADYRA en calidad de SOCIOS], [HERRERA CAÑAR ELINA ALICIA en calidad de SOCIOS]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución N. 08.A.DIC.] de fecha [Veintitres de Septiembre de Dos Mil Ocho].


Dr. Wilmer Medina Ocaña
Firma del Registrador.



05

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180200614-8

VIEIRA HERRERA EDWIN MARCELO

23 OCTUBRE 1966

TUNGURAHUA/BANDOS/BANDOS

DD2- DDSD DD478

TUNGURAHUA/BANDOS

BANDOS 1966

[Signature]

ECUATORIANA***** 7264972244

NACIONALIDAD CASADO

EXERCICIO KIMENA DEL SOCIO DELGADO V

ESTADOCIVIL SUPERIOR

INSTRUCCION COMERCIANTE

LUIS A VIEIRA

ALICIA HERRERA

AMBATO 19/02/2002

18/02/2014

-00

[Signature]

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180033674-3

HERRERA CASAR ELINA ALICIA

TUNGURAHUA/BANDOS/BANDOS

29 ENERO 1945

01E-000B-00043-E

TUNGURAHUA/BANDOS

BANDOS 1945

[Signature]

ECUATORIANA***** E33331122

NACIONALIDAD CASADO

EXERCICIO RAIL L VIEIRA A

ESTADOCIVIL SECUNDARIA

INSTRUCCION PROFESOR EN GENERAL

GUSTAVO HERRERA

ELINA CASAR

BANDOS 04/07/2006

04/07/2018

REN 0293939

[Signature]

PLUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180229176-3

VIEIRA HERRERA THOMAS VADYRA

TUNGURAHUA/BANDOS/BANDOS

22 FEBRERO 1970

001-0003-00042-E

TUNGURAHUA/BANDOS

BANDOS 1970

[Signature]

ECUATORIANA***** E12331122

NACIONALIDAD CASADO

EXERCICIO LUIS F. VILLALBA BENAVIDES

ESTADOCIVIL SUPERIOR

INSTRUCCION PROF. EN INFORMATICA

LUIS ANTONIO VIEIRA

ELINA ALICIA HERRERA

AMBATO 23/05/2003

23/05/2015

REN 0101912

[Signature]

PLUGAR DERECHO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

265-0018 1802006146
NUMERO CEDULA
VIEIRA HERRERA EDWIN MARCELO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTON

BAÑOS
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

278-0008 1800336743
NUMERO CEDULA
HERRERA CAÑAR ELINA ALICIA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTON

BAÑOS
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

045-0019 1802291768
NUMERO CEDULA
VIEIRA HERRERA THAMAR YADIRA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTON

BAÑOS
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA

NOTA SEPTIMA DEL CANTON
AMBATO - ECUADOR



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Baños, 29 de Agosto del 2008

Mediante comprobante No. 612943717, el (la) Sr.(a)(ita) EDWIN MARCELO VIEIRA HERRERA

con CI # 1802006146 consignó en este Banco la cantidad de 1,000.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía BLAH BLAH

ECO AVENTURA EXPEDICIONES "BLAECOAVEX" CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	VIEIRA HERRERA EDWIN MARCELO	US.\$ 980.00
2	VIEIRA HERRERA THAMAR YADYRA	US.\$ 10.00
3	HERRERA CAÑAR ELINA ALICIA	US.\$ 10.00
4		US.\$
5		US.\$
6		US.\$
7		US.\$
8		US.\$
9		US.\$
10		US.\$
11		US.\$
12		US.\$
13		US.\$
14		US.\$
15		US.\$
TOTAL		US.\$ 1,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos de depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA
Valerio Sánchez Velasco
GERENTE

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

